化解的放射器 经经济股份 使过时经常 人名巴克特克斯特尔 化多种作用医疗

765.337; don Juan Morales Medina, con D.N.I. número 460.693; don Carlos Olmos Voisins, con D.N.I. número 28.011.894; don Guillermo Vicente Inestal, con D.N.I. número 1.328.651; don Daniel de Alós Pombo, con D.N.I. número 338.419; doña Julia González Gómez, con D.N.I. número 187.432; doña Elisa Blanco Colás, con D.N.I. número 740.850; don José Avila Ariza, con D.N.I. número 1.419.131; don Juan José Olavarría Narvaiza, con D.N.I. número 1.533.468; doña Lucila Núñez Muñoz, con D.N.I. número 459.086; don Rafael Montesinos Martinez, con D.N.I. número 1.533.466; don Arturo López García, con D.N.I. número 1.982.719; don José García López, con D.N.I. número 1.712.497; doña Lucila del Rocio Fernández Alvarez, con D.N.I. número 1.712.980; doña Fuencisla Domingo Escamilla, con D.N.I. número 53.419; doña María Cristina Cerezo Nevado, con D.N.I. número 8.215.698; doña Garmen Martín García, con D.N.I. número 1.712.317; don Aquilíno Salgado Bravo, con D.N.I. número 1.745.916; doña Ana de los Reyes Ruiz, con D.N.I. número 901.185; don José Varela Cubillas, con D.N.I. número 13.562.139; doña Maria Cristina Jado Avila, con D.N.I. número 170.654; don Juan Rios González, con D.N.I. número 1.712.841; doña Maria Concepción Villarroel Merino, con D.N.I. número 12.522.910; don Mauro Alonso de Armiño Díez, con D.N.I. número 35.186.148; don Carlos Amunatero D.N.I. número D.N.I. número D.N.I. número Alonso de Armiño Díez, con D.N.I. número 35.186.148; don Carlos Amunatero D.N.I. número D. 765.337; don Juan Morales Medina, con D.N.I. número 460.693; don zalez, con D.N.I. número 1.712.841; dona Maria Concepcion Villarroel Merino, con D.N.I. número 12.522.910; don Mauro Alonso de
Armiño Diez, con D.N.I. número 35.186.148; don Carlos Amunategui Pavía, con D.N.I. número 1.715.603; doña María Aurora Alonso
Santamaría, con D.N.I. número 187.549; son Sebastián Arias García,
con D.N.I. número 1.301.039; doña Carmen Moya Latrosa, con
D.N.I. número 37.047.955; doña Isidra María Astiarraga Salgado,
con D.N.I. número 9.468.943; don Bartolome García Saiz, con D.N.I.
número 31.831; don José Azorín Palao, con D.N.I. número 1.712.602;
don Pastor Nicto García, con D.N.I. número 858.032; don José A.
Muñoz Corral, con D.N.I. número 937.484; doña Dolores Navas Fernández, con D.N.I. número 1.713.006; don Felipe Hernández García,
con D.N.I. número 6.392.448; doña María Eloísa Veiga López, con
D.N.I. número 2.144.985; doña Ana Sala Rey, con D.N.I. número
339.905; doña María Natividad de los Cobos Bregel, con D.N.I. número
860.891; doña Fulgencia Alcoceba Arranz, con D.N.I. número
1.430.327; doña Julia del Campo Gómez, con D.N.I. número
2.676.967; doña María del Pilar González de Aledo, con D.N.I. número
579.975; don Francisco Maestre Rionegro, con D.N.I. número 11.742.789; doña Remedios Rodriguez Quiroga, con D.N.I. número 11.742.789; doña Remedios Rodriguez Quiroga, con D.N.I. número 1.963.966; doña Maria Clotilde Pérez Ros, con D.N.I. número 1.531.998; doña Marcelina Morante Ferrández, con D.N.I. número 1.301.568; doña Regina Fernández Mata, con D.N.I. número 1.532.043; doña Hortensia Infiesta Ibáñez, con D.N.I. número 173.942; don Juan Antonio García Gamonal, con D.N.I. número 173.942; don Juan Antonio García Gamonal, con D.N.I. número 173.646; doña Rosa Moria Lillos Lógaro con D.N.I. número 173.942; don Juan Antonio García Gamonal, con D.N.I. número 8.406.566; doña Rosa Maria Ulloa Lázaro, con D.N.I. número 1.904.583; don Jesús Diez Hueto, con D.N.I. número 1.986.334; doña Francisca Calero Guerrero, con D.N.I. número 29.238.727; don José Aldama Martínez, con D.N.I. número 3.528.646; doña Amelia Aranega Ruiz, con D.N.I. número 750.859, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conomiento y fallo del presente recurso cimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

13538

ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre unas monedas, en subasta celebrada el dia 11 de abril de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletin Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de Subastas «Tarkis, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 11 de abril de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 143. Obolo, de Alfonso VIII. (1158 a 1214). Lote número 144. Dinero. Alfonso VIII. (1158 a 1214).

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora los precios de salida, ya que no hubo puja, de veintiocho mil (28.000) y dieciocho mil (18.000) pesetas respectivamente, sumando un total de cuarenta y seis mil (46.000) pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez

consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de abril de 1991. SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

BANCO DE ESPAÑA

13539

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 28 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	105,999	106,317
I ECU	127.039	127.421
l marco alemán	61,926	62,112
I franco francés	18,227	18.281
1 libra esterlina	183,272	183,822
00 liras italianas	8,321	8,347
00 francos belgas y luxemburgueses	300,834	301,738
1 florin holandés	54,955	55,121
l corona danesa	16,156	16,204
1 libra irlandesa	165.687	166,185
00 escudos portugueses	70,990	71,204
00 dracmas griegas	56,472	56.642
I dólar canadiense	92.438	92,716
1 franco suizo	72.827	73,045
00 yens japoneses	76.894	77,126
l corona succa	17.272	17,324
l corona noruega	15.873	15,921
I marco finlandes	25.980	26.058
00 chelines austriacos	880.108	882,752
l dólar australiano	80,506	80,748